

# **INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, SUSCRITA POR LA DIPUTADA NOEMÍ BERENICE LUNA AYALA Y LAS Y LOS LEGISLADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN**

La suscrita, diputada federal **Noemí Berenice Luna Ayala**, y las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, y 77; 78 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa, al tenor de la siguiente:

## **Exposición de Motivos**

Durante muchos años, México ha carecido de políticas públicas enfocadas en promover el desarrollo educativo que garantice el bienestar de niñas, niños y adolescentes. El rezago educativo en el país es notorio y persiste la falta de un sistema integral que asegure una educación de calidad y acompañamiento académico oportuno.

El principal desafío de las administraciones gubernamentales es optimizar la calidad educativa, lo que implica implementar estrategias efectivas desde los niveles de educación básica, orientadas a fomentar la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y reducir el rezago y la deserción. Dichas acciones buscan asegurar que las y los alumnos culminen sus trayectorias académicas y adquieran las competencias necesarias para enfrentar un entorno global cada vez más cambiante.

*El Observatorio de la Educación de la organización Educación con Rumbo estimó que, durante el ciclo escolar 2024-2025, 994,219 estudiantes abandonaron la escuela entre la educación básica y el inicio de la educación superior, lo que significaría 3.3 por ciento de la matrícula en esos niveles que, de acuerdo con la Secretaría de Educación Pública (SEP), ascendió a 29 millones 415 mil 911 alumnos en dicho ciclo. Las cifras compartidas y analizadas por la organización mostraron que esta cantidad de alumnos representó un aumento del 19.98 por ciento de alumnos que abandonaron las aulas, con respecto a los 828 mil 618 que se registraron a lo largo del curso 2023-2024. El nivel medio superior se mantiene como el más afectado por la deserción escolar, con una tasa nacional del 30.9 por ciento de abandono.*

El rezago y la deserción escolar representan uno de los mayores desafíos para el sistema educativo mexicano. En este contexto, la regularización escolar emerge como una herramienta fundamental para mitigar estas problemáticas, permitiendo a los estudiantes nivelar sus conocimientos y continuar su trayectoria académica.

A través de la regularización, hacemos referencia a un conjunto de acciones que se realizan para apoyar a los estudiantes que presentan rezago o dificultades en su aprendizaje, con el fin de que puedan avanzar en sus estudios y cumplir con los planes y programas de la educación básica, media superior y superior.

La importancia de la regularización en México se evidencia en varios niveles. En primer lugar, aborda una de las principales causas de abandono escolar, la reprobación. Los programas de regularización ofrecen una segunda oportunidad para comprender los conceptos esenciales, rompiendo este círculo vicioso.

Garantizar la regularización en la educación para niñas, niños y jóvenes en México es una tarea primordial de la sociedad moderna, por ello resulta urgente dar un paso enorme al implementarlo en todos los sectores, no radica únicamente en ser conscientes de los problemas que nos asolan en la actualidad, sino que también es ser conscientes de que hay que promover esta regularización educativa a través de mecanismos innovadores, infraestructura adecuada, contenidos esenciales y prácticos, entre otros factores.

*En México, 6.4 millones de niños y jóvenes, que representan el 18 por ciento de la población entre tres y 18 años, no asisten a la escuela, según datos del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO). Este fenómeno está acentuado entre los grupos desfavorecidos como las comunidades indígenas, personas con discapacidad y la población rural.*

*En el marco del Día Internacional de la Educación establecido por la Unesco —24 de enero—, el IMCO presentó el panorama general obstáculos educativos para los estudiantes en México, destacando que la desigualdad educativa en México rebasó el promedio de Latinoamérica y del mundo en 2023, de acuerdo con estadísticas del Foro Económico Mundial.*

*Una de las principales barreras para el desarrollo económico y social de México es la desigualdad educativa, entendida como las diferencias en el acceso, recursos didácticos disponibles, la infraestructura y la calidad educativa a la que accede la comunidad en etapa escolar, de acuerdo con el instituto.*

En México, implementar una regularización escolar de manera efectiva es crucial para combatir el abandono y el rezago educativo. Más que un simple examen, una política de este tipo debe ser un proceso continuo y sistemático que involucre a todos los actores de la comunidad educativa. En cuanto al financiamiento este programa no serán regularizables, si no adicionales y complementarios a los que proporcionan los programas federales, locales y municipales vigentes destinados a la operación de las escuelas públicas de educación básica.

En esencia, la regularización escolar no se trata solo de aprobar materias, sino de garantizar el derecho a la educación y crear un sistema que acompañe y apoye a los estudiantes a lo largo de su trayectoria escolar, evitando que las barreras socioeconómicas y personales se conviertan en un obstáculo insalvable para su desarrollo.

En este contexto, podemos considerar que la regularización escolar en México no es un simple trámite administrativo, sino un pilar estratégico para construir un sistema educativo más equitativo y de calidad. Al invertir en la regularización, no solo se rescata la trayectoria académica de un estudiante, sino que se le dota de las herramientas necesarias para

afrontar un futuro profesional más competitivo, contribuyendo al desarrollo de capital humano en el país.

El derecho a la educación está reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no es únicamente un servicio público, sino un derecho humano esencial, indispensable para el desarrollo pleno de la persona y el ejercicio de los demás derechos. El Estado mexicano tiene la obligación de respetar, proteger, promover y garantizar este derecho sin discriminación alguna, asegurando condiciones de acceso, permanencia, equidad y calidad para todas las personas.

La educación, al ser un derecho humano, constituye el medio más eficaz para romper los ciclos de pobreza, reducir desigualdades y fortalecer la democracia. Su cumplimiento efectivo no solo transforma vidas individuales, sino que impulsa el desarrollo social y económico del país.

En este sentido, el artículo 3o. constitucional establece que toda persona tiene derecho a la educación, la cual debe ser universal, inclusiva, pública, gratuita y de calidad, orientada al respeto de la dignidad humana y a la promoción de los derechos humanos, la cultura de paz, la solidaridad y la igualdad sustantiva.

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

*Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.*

Reconocer la educación como un derecho humano implica entenderla como un deber compartido del Estado y la sociedad. Garantizarla no se limita a ofrecer acceso a las aulas, sino a crear las condiciones necesarias para que las y los estudiantes permanezcan, aprendan y se desarrollem plenamente a lo largo de su trayectoria educativa.

Por ello, toda acción legislativa y política pública en materia educativa debe concebirse desde la perspectiva de derechos humanos, colocando en el centro a la persona y su potencial transformador dentro de la comunidad.

El derecho a la educación ha sido reconocido de manera reiterada en los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, lo que refuerza su carácter vinculante y su protección jurídica más allá del ámbito nacional.

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a la educación, la cual deberá orientarse al pleno desarrollo de la personalidad humana y al fortalecimiento del respeto a los derechos y libertades fundamentales.

## **Declaración Universal de los Derechos Humanos**

### **Artículo 26**

- 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.*
- 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.*
- 3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.*

De igual forma, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho de toda persona a la educación y dispone que la enseñanza debe ser asequible, accesible, aceptable y adaptable, principios que orientan su cumplimiento progresivo.

## **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

### **Artículo 13**

- 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.*

*Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.*

Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño, compromete a los Estados parte a garantizar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita, y a fomentar el acceso a todos los niveles educativos, especialmente para los sectores más vulnerables.

## **Convención sobre los Derechos del Niño**

### **Artículo 28**

*1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:*

Estos compromisos internacionales reflejan el consenso global de que la educación no es un privilegio, sino un derecho humano universal, que debe asegurarse en condiciones de igualdad y sin discriminación. En consecuencia, el Estado mexicano tiene la obligación jurídica y moral de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento, asegurando no solo el acceso, sino también la permanencia y el aprovechamiento escolar de niñas, niños y jóvenes.

La Ley General de Educación, en su Capítulo III, relativo a la equidad y la excelencia educativa, establece que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia. Este mandato reafirma que la educación no solo debe ser accesible, sino también de calidad y justa, garantizando que todas las personas, sin excepción, puedan desarrollarse plenamente a través del aprendizaje.

El principio de equidad implica que el Estado debe adoptar medidas diferenciadas para atender las necesidades específicas de las y los estudiantes, priorizando a quienes se encuentran en situaciones de rezago, vulnerabilidad o desventaja social. La equidad no significa trato igual, sino igualdad de oportunidades reales, otorgando más apoyo a quienes más lo necesitan para lograr un acceso efectivo al conocimiento.

Por su parte, la excelencia educativa se refiere al mejoramiento integral constante que promueva el máximo logro de aprendizaje de los educandos, el desarrollo profesional del personal docente y el fortalecimiento de las instituciones educativas. Garantizar la excelencia implica construir un sistema educativo que no solo imparta conocimientos, sino que forme personas críticas, responsables y solidarias.

Este artículo reconoce que las políticas públicas educativas deben centrarse especialmente en grupos históricamente excluidos o con mayores desventajas, como comunidades indígenas, personas con discapacidad, población migrante o en situación de pobreza, así como quienes enfrentan discriminación por motivos de género, orientación sexual o identidad cultural.

En este sentido, la equidad y la excelencia educativa no son metas abstractas, sino obligaciones concretas del Estado para eliminar las brechas sociales, compensar desigualdades estructurales y garantizar que la educación sea una herramienta efectiva de inclusión, justicia y movilidad social.

## **Ley General de Educación**

### *Capítulo III De la equidad y la excelencia educativa*

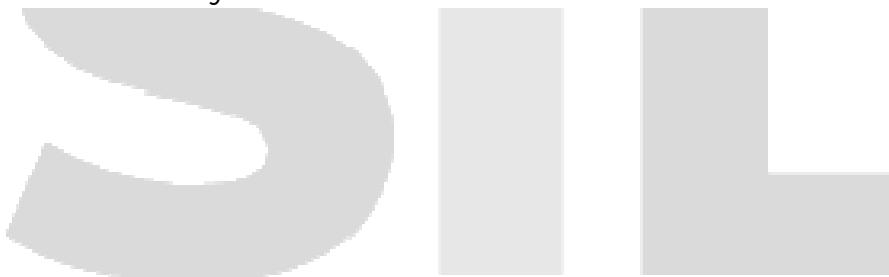
*Artículo 8. El Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia. Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera*

*prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales .*

El rezago educativo representa uno de los mayores desafíos sociales y estructurales del país, al reflejar desigualdad, exclusión y falta de oportunidades reales para millones de niñas, niños y jóvenes. Enfrentarlo requiere reconocer que la educación es un derecho humano esencial y no un privilegio, y que garantizarla con equidad y excelencia es una obligación indeclinable del Estado mexicano. Solo mediante políticas sostenidas de regularización, acompañamiento y apoyo académico podrá asegurarse que ningún estudiante quede rezagado o excluido del sistema educativo.

Esta iniciativa busca fortalecer el marco legal para consolidar la regularización escolar como una política pública permanente, orientada a reducir el abandono, mejorar la calidad educativa y garantizar la igualdad de oportunidades en todos los niveles de enseñanza. Apostar por la educación con equidad y excelencia es apostar por el futuro de México: por un país más justo, preparado y capaz de ofrecer a cada persona las herramientas necesarias para transformar su vida y contribuir al desarrollo nacional.

El reto es grande, pero los beneficios son invaluables, es por ello que pongo a consideración las siguientes adiciones a la Ley General de Educación.



LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p><b>Artículo 9.</b> Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>I a XIII.- ...</p> <p><b>Sin correlativo.</b></p>	<p><b>Artículo 9.</b> Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>I a XIII.- ...</p> <p><b>XIV.- Establecer programas de regularización y actualización para combatir el rezago educativo.</b></p>
<p><b>Artículo 53.</b> Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, impulsarán en todas las regiones del país, el desarrollo de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación, de conformidad con lo siguiente:</p> <p>I a II.- ...</p> <p>III. Creación de programas de difusión para impulsar la participación y el interés de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el fomento de las ciencias, las humanidades, la tecnología y la innovación, y</p> <p>IV. ...</p>	<p><b>Artículo 53.</b> Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, impulsarán en todas las regiones del país, el desarrollo de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación, de conformidad con lo siguiente:</p> <p>I a II.- ...</p> <p>III. Creación de programas de difusión <b>y plataformas en línea con recursos interactivos y actividades personalizadas</b> para impulsar la participación y el interés de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el fomento de las ciencias, las humanidades, la tecnología y la innovación, y</p> <p>IV. ...</p>
<p><b>Artículo 56.</b> El Estado garantizará el derecho de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas a recibir educación inclusiva, humanista, equitativa, en igualdad de oportunidades, con la garantía de pertinencia y de no discriminación.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I a IX.- ...</p> <p><b>Sin correlativo</b></p>	<p><b>Artículo 56.</b> El Estado garantizará el derecho de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas a recibir educación inclusiva, humanista, equitativa, en igualdad de oportunidades, con la garantía de pertinencia y de no discriminación.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I a IX.- ...</p> <p><b>X.- Desarrollar programas de regularización y actualización para combatir el rezago educativo.</b></p>
<p><b>Artículo 57.</b> El Estado garantizará y promoverá el uso de las lenguas indígenas en el sistema de educación indígena, intercultural y plurilingüe. Nunca podrá justificarse la eliminación de esta garantía por motivo</p>	<p><b>Artículo 57.</b> El Estado garantizará y promoverá el uso de las lenguas indígenas en el sistema de educación indígena, intercultural y plurilingüe. Nunca podrá justificarse la eliminación de esta garantía por motivo</p>

<p>del bajo número de hablantes. Para lograr lo anterior se deberá cumplir con lo siguiente:</p> <p>I a VI. - ...</p> <p><b>Sin correlativo.</b></p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>del bajo número de hablantes. Para lograr lo anterior se deberá cumplir con lo siguiente:</p> <p>I a VI. - ...</p> <p><b>VII.- Adaptar programas de regularización y actualización a las realidades y diversidades culturales y lingüísticas de las diferentes regiones del país.</b></p> <p>...</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 72.</b> Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma.</p> <p>Como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a:</p> <p>I a VII. ...</p> <p>VIII.- Recibir becas y demás apoyos económicos priorizando a los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación;</p> <p>IX. ...</p> <p>X. ...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 72.</b> Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma.</p> <p>Como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a:</p> <p>I a VII. ...</p> <p>VIII.- Recibir <b>programas de regularización y actualización</b>, becas y demás apoyos económicos priorizando a los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación;</p> <p>IX. ...</p> <p>X. ...</p> <p>...</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración de esta honorable Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa con proyecto de:

**Decreto por el que se reforman los artículos 53, fracción III; y 72, fracción VIII; y se adicionan las fracciones; XIV al artículo 9; la fracción X al artículo 56; y la fracción VII al artículo 57, todas de la Ley General de Educación.**

**Único.** Se reforman los artículos 53, fracción III; 72, fracción VIII, y se adiciona la fracción XIV al artículo 9, la fracción X al artículo 56 y la fracción VII al artículo 57, de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

**Artículo 9.** Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:

I. a XIII. ...

#### **XIV. Establecer programas de regularización y actualización para combatir el rezago educativo.**

**Artículo 53.** Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, impulsarán en todas las regiones del país, el desarrollo de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación, de conformidad con lo siguiente:

I. a II. ...

III. Creación de programas de difusión **y plataformas en línea con recursos interactivos y actividades personalizadas** para impulsar la participación y el interés de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el fomento de las ciencias, las humanidades, la tecnología y la innovación, y

IV. ...

**Artículo 56.** El Estado garantizará el derecho de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas a recibir educación inclusiva, humanista, equitativa, en igualdad de oportunidades, con la garantía de pertinencia y de no discriminación.

...

...

I. a IX. ...

#### **X. Desarrollar programas de regularización y actualización para combatir el rezago educativo.**

**Artículo 57.** El Estado garantizará y promoverá el uso de las lenguas indígenas en el sistema de educación indígena, intercultural y plurilingüe. Nunca podrá justificarse la eliminación de esta garantía por motivo del bajo número de hablantes. Para lograr lo anterior se deberá cumplir con lo siguiente:

I. a VI. ...

#### **VII. Adaptar los programas de regularización y actualización a las realidades y diversidades culturales de las diferentes regiones del país**

...

...

**Artículo 72.** Los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma.

Como parte del proceso educativo, los educandos tendrán derecho a:

I. a VII. ...

VIII. Recibir **programas de regularización y actualización**, becas y demás apoyos económicos priorizando a los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación;

IX. ...

X. ...

...

## **Transitorio**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de octubre de 2025.

Diputada Noemí Berenice Luna Ayala (rúbrica)

